



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Tipo documento: Propuesta.
Referencias: Expte. Participación Ciudadana: 576 / 2023 / PROC. PART.
Expte. Intervención: 80 / 2023.
Asunto: Proceso participativo de Consulta Pública Previa al texto del proyecto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público derivada de la gestión del bono turístico “Granada Card”.
Destinatario/a: Junta de Gobierno Local.

PROPUESTA QUE SE FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En junio de 2022 se aprobó un nuevo Convenio de Colaboración para la regulación del producto turístico cultural “Granada Card” ente el Ayuntamiento de Granada, la Archidiócesis de Granada, las Consejerías de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración y de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el Consorcio Parque de las Ciencias, el Patronato de la Alhambra y el Generalife y la Fundación Pía Autónoma de la Abadía del Sacromonte.

Con la suscripción de este Convenio, el Ayuntamiento de Granada adquiere, entre otros, el compromiso de asumir la promoción y la gestión de la comercialización de la tarjeta “Granada Card”, utilizando para ello sus recursos propios y la gestión indirecta a través de los instrumentos legales oportunos, y recaudando, a través de su venta, un importe en concepto de promoción y comercialización de este producto. Esta tarifa: Tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y, en esta condición, constituye, a todos los efectos, ingresos propios de la concesionaria del servicio. La obligación de pagar la prestación surge con la adquisición de cualquiera de las modalidades del bono turístico “Granada Card” y, por tanto, estarán obligados al pago de esta prestación los adquirentes de dicho bono.

Considerando que el servicio de gestión de la venta de la tarjeta “Granada Card” se está prestando actualmente, y está previsto que así continúe, mediante una de las formas de gestión indirecta establecida en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera que la contraprestación económica percibida por este concepto debería articularse a través de una prestación patrimonial de carácter no tributario.

Es por ello que se van a iniciar los trámites administrativos para proceder a la aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público derivada de la gestión de la venta del bono turístico denominado “Granada Card”.

Código seguro de verificación: DS9DQ5CQ26R102R0DRD4

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por CASTILLO JIMENEZ EDUARDO JOSE /CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION 15-03-2023 14:16:40
Rubricado al mar RUBIO FREGENAL AGUSTIN /DIRECTOR/A DE LOS SERVICIOS DE PART 15-03-2023 09:01:09

Contiene 2
firmas digitales





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibida solicitud de desarrollo de proceso participativo de Consulta Pública Previa a la elaboración del texto del proyecto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público derivada de la gestión de la venta del bono turístico denominado “Granada Card”, firmada por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, y escrito con información complementaria firmado por el Coordinador General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente, procede elevar el expediente de inicio, como dispone el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), al órgano decisorio competente en la materia que sea objeto del proceso participativo.

La finalidad que se persigue con el desarrollo de este proceso participativo es ofrecer la participación a la ciudadanía en general en la elaboración de una Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público derivada de la gestión de la venta del bono turístico denominado “Granada Card”, para que puedan realizar todas las aportaciones que consideren oportunas antes de iniciar el proceso de aprobación de dicha Ordenanza.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la “**participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos**”, dispone en su apartado 1:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Los **procedimientos y requisitos de los procesos de participación ciudadana** se regulan, con la habilitación que concede el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en el artículo 89 y siguientes del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA); y, en concreto, la *participación en la elaboración de las ordenanzas y reglamentos municipales antes de la aprobación de sus proyectos* se contempla, con la habilitación del artículo 30 de dicha Ley, en el artículo 112 y siguientes del ROGA.

La **competencia para aprobar el proyecto de la Ordenanza sobre el que se desea realizar la consulta**, que es la materia objeto del proceso participativo a que se refiere la presente propuesta, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que es a este órgano al que corresponde aprobar el inicio de dicho proceso, en virtud del artículo 97.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA).





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Teniendo en cuenta la solicitud de desarrollo de proceso participativo de Consulta Pública Previa a la elaboración del texto del proyecto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público derivada de la gestión de la venta del bono turístico denominado “Granada Card” (firmada por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización), el escrito con información complementaria (firmado por el Coordinador General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente) y el Marco Básico Participativo (firmado por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana), documentos todos obrantes en el expediente del Área de Participación Ciudadana (576 / 2023 / PROC. PART.), **y de conformidad** con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 97 y concordantes del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada, este Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, propone a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio para que se desarrolle el proceso de participación ciudadana de Consulta Pública Previa a la elaboración del texto del proyecto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público derivada de la gestión de la venta del bono turístico denominado “Granada Card”; motivando este pronunciamiento en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la necesidad y conveniencia de ofrecer la participación a la ciudadanía en general en la elaboración de esta Ordenanza, para que se puedan realizar todas las aportaciones que consideren oportunas antes de iniciar el proceso de aprobación de la misma.

SEGUNDO.- Proseguir con las siguientes fases por las que debe atravesar el citado proceso participativo, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 a 101 y 117 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada y en el Marco Básico Participativo que obra en el expediente del Área de Participación Ciudadana.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Transparencia y publicarlo en la web municipal, a los efectos de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada.

Fecha y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO,
COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Código seguro de verificación: **DS9DQ5CQ26R102R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por	CASTILLO JIMENEZ EDUARDO JOSE	/CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION	15-03-2023 14:16:40
Rubricado al mar	RUBIO FREGENAL AGUSTIN	/DIRECTOR/A DE LOS SERVICIOS DE PART	15-03-2023 09:01:09

Contiene 2
firmas digitales

